

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00450-00**, informando que dentro del proceso no obra el telegrama enviado al Curador Ad-Litem. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. En aras de continuar con el trámite del presente proceso y como quiera que a la fecha de la presente decisión no obra el envío y trámite del telegrama enviado al auxiliar de la justicia conforme con lo ordenado en auto que antecede el cual debió remitirse al curadora ad – litem designada en proveído de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020), este estrado judicial procederá a relevar y como consecuencia designar un nuevo curador ad – litem, lo anterior teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se presenta y dar aplicación a los principios de celeridad y economía procesal.

Como consecuencia de lo anterior se ordena, el **RELEVO** del doctor **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN**, en condición de curador Ad- litem de los demandados **DIEGO DUQUE RIVERA** y **ALEJANDRO DUQUE HENAO**.

Así las cosas, en su lugar, **DESÍGNESE** como Curadora Ad-Litem de los citados demandados y en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el siguiente abogado que se encuentra con tarjeta profesional vigente:

AUXILIAR ASIGNADO

VANESSA PATRUNO RAMÍREZ

Notificación que deberá surtirse de forma personal y por medio de la secretaría de este estrado judicial al correo electrónico doc.subjuridica@gmail.com, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

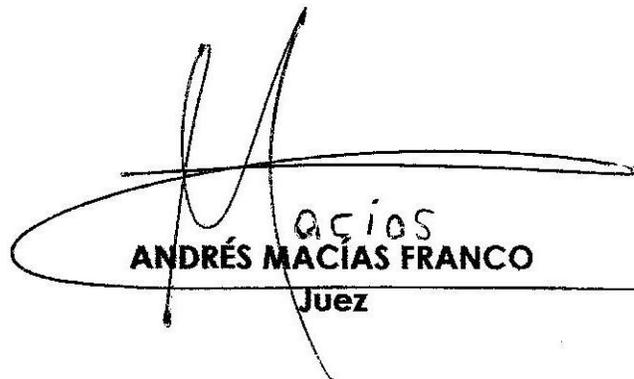
Adviértase que la presente designación es de obligatoria aceptación.

2. Dejar sin valor ni efecto el envío de la citación remitida a la demandada **D&H CONSTRUCCIONES LTDA.** el día veinticuatro (24) de febrero del año 2020, folio 56 del expediente, por cuanto la misma no tiene la constancia de entrega y leído.
3. Conforme con lo anterior se ordena que por secretaría se proceda a realizar la notificación personal de la demandada **D&H**

CONSTRUCCIONES LTDA, a la dirección electrónica de notificación que se indica en el certificado de existencia y representación legal obrante a folios 10 a 15 del archivo 01 del expediente digital.

4. Por secretaria procédase a registrar a los demandados **DIEGO DUQUE RIVERA** y **ALEJANDRO DUQUE HENAO** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE LA JOTÁ D.C.